



<b>NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>					
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>					
<b>FECHA DE PUBLICACION 09 DE MARZO DE 2022</b>					
<b>DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>					
<b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>					
<b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>NIT</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>		
			<b>FECHA</b>	<b>NUMERO DE PROCESO</b>	<b>AÑO DEL PROCESO</b>
830077444	HOSPITAL DEL SUR- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	12-03-2018	186	2018



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 363**

12 de Marzo de 2018

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR HOSPITAL DEL  
SUR- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 830077444,  
CÓDIGO NO. 97001026-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC.  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 186 DE 2.018**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3062 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor HOSPITAL DEL SUR- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 830077444 - Código No. 97001026-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta y oficio persuasivo con registro N°1139816 del 8/02/2018 ambos documentos expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N°2121 del 15/08/2017 y Resolución N°2454 del 5/09/2017 por las cuales la Coordinadora del Grupo de Cartera declaró deudor al HOSPITAL DEL SUR -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, siendo notificadas por publicación el 11/12/2017 y quedando en firme el 27/12/2017; identificada contablemente bajo el N°831-1315 FUR(N°281708), N°830-690 FUR(N°281706) y N°831-691 FUR(N°281707) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor HOSPITAL DEL SUR- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 830077444 - Código No. 97001026-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC por la suma de DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$2.030.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Ecuador

**AUTO No. 363**

12 de Marzo de 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO MARTÍN LÓPEZ**  
**Coordinador Grupo de Cobro Coactivo**

Proyectó: Diana Yiseth Sapuy Cano

Revisó: Luz Amparo Hernández Solano - Abogada MinTic